



"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.-

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Bañeza establece el régimen de Precios Públicos por la prestación del servicio de Ludoteca.

2.- Constituye el objeto de este Precio Público la utilización del servicio de Ludoteca Municipal, proyecto educativo específico cuyo objetivo principal es educar en el tiempo libre a través del juego y el juguete, con una dotación de juguetes, seleccionados con criterios pedagógicos, que se ponen a disposición de sus usuarios para utilizar en las propias instalaciones o fuera de ellas.

3.- De conformidad con lo que establece el art. 2.2 del citado Texto Refundido, y el art. 1 de la Ley 8/89, de 13 de abril, sobre régimen de Tasas y Precios Públicos, el Precio Público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso de derecho público de la Hacienda Local y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, actuando, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del presente Precio Público las personas o entidades que hagan uso de la Ludoteca del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

Artículo 3.- Obligación de pago.-

La obligación de pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio que constituye su objeto, entendiéndose por tal el momento en el que se solicite la prestación del mismo.

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones.-

Se establece una bonificación del 25% para familias numerosas en la obtención de "Bonos para empadronados en el municipio" tanto en los bonos de 15 sesiones como en los de 30 sesiones.



Ayuntamiento
de La Bañeza

Artículo 5.- Cuantía del Precio Público.-

- *Período del 1 de octubre al 15 de junio:*
 - a) *Precio por entrada (máximo 2 horas por entrada).....2,50 €*
 - b) *Bonos para empadronados en el municipio:*
 - *15 sesiones (máximo 2 horas por sesión).....30,00 €*
 - *30 sesiones (máximo 2 horas por sesión).....45,00 €*
- *Período vacacional de Navidad:*
 - a) *Período vacacional completo de 10:00 a 13:45 horas.....55,00 €*
 - b) *Precio por entrada en horario de 17:00 a 20:15 horas (máximo 2 horas).....2,50 €*
- *Período vacacional de Semana Santa:*
 - a) *Período vacacional completo de 10:00 a 13:45 horas.....36,00 €*
 - b) *Precio por entrada en horario de 17:00 a 20:15 horas (máximo 2 horas).....2,50 €*
- *Período del 15 de junio al 15 de septiembre:*
 - a) *Servicio de lunes a sábado en horario de 9:00 a 13:45 horas:*
 - *Mes completo.....110,00 €*
 - *Medio mes.....55,00 €*
 - *Precio por entrada (máximo 2 horas).....4,00 €*

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Las cuantías de los precios públicos reguladas en la presente Ordenanza, se entiende que incluyen en sus importes el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación de entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Ayuntamiento
de La Bañeza

Aprobación texto íntegro		
Aprobación Inicial Pleno	Publicación B.O.P.	Entrada en vigor
25/10/2010	4/02/2011 Núm. 24	5/02/2011

Modificaciones		
Aprobación Pleno	Publicación B.O.P.	Entrada en vigor
26/10/2011	28/12/2011- Nº247	01/01/2012
Art. 5 – Disposición adicional y Disposición final		